

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación del Decreto N.º 2024/660, por el que se nombra como personal laboral fijo-discontinuo para la cobertura de una plaza de Monitora Clarinete y Lenguaje Musical-Coordinadora.

Con fecha 18 de marzo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, Resuelvo:

Primero.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo-discontinuo de D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Dolores Calvo Aranda, DNI \*\*\*0283\*\*, en la plaza de Monitora Clarinete y Lenguaje Musical-Coordinadora.

Segundo.- D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Dolores Calvo Aranda deberá formalizar su nuevo contrato laboral a jornada parcial en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifique el presente Decreto.

Tercero.- Comuníquese al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y la empleada pública.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo-discontinuo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Quinto.- Publíquese la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava a 20 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 983**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>